

I.2.7. Acuerdo 7/ CG 25-04-14 por el que se la convocatoria del contratos predoctorales para formación del personal investigador 2014 (FPI-UAM).

CONVOCATORIA DE 30 CONTRATOS PREDOCTORALES PARA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR 2014 (FPI-UAM)

Objetivo

Promover la formación de personal investigador en programas de doctorado de solvencia formativa e investigadora en la UAM en cualquier área del conocimiento. Este programa es complementario a otras convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales de formación de recursos humanos para la investigación.

Condiciones

- El programa se adecúa a lo establecido en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en la que se contempla la contratación para la realización de tareas de investigación de quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS, master universitario o equivalente, y hayan sido admitidos en un programa de doctorado.

No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor.

- Los contratos tendrán una duración de un año, prorrogable por periodos anuales previo informe favorable de la comisión de investigación. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años. Del período máximo de disfrute del contrato se descontarán los períodos en que se haya disfrutado de ayudas equivalentes. El establecimiento de la equivalencia de ayudas anteriores disfrutadas, será decidida por la Comisión de Investigación de la UAM, que resolverá previa audiencia del interesado. En este caso, los meses correspondientes serán descontados progresivamente desde el periodo inicial del contrato.

- La cuantía del contrato será para los dos primeros años de 15.988 euros anuales y para el tercero y cuarto año de 16.422 euros anuales, incluidas en ambos casos dos pagas extraordinarias anuales.

- Ayuda complementaria: A partir de los 9 meses de contrato podrá solicitar una estancia breve en España o el extranjero, por un mínimo de dos y un máximo de tres meses, que deberá solicitarse en el contexto del correspondiente programa de Estancias Breves del Plan Propio de Investigación. El número máximo de estancias será de dos.

- Dada la política de investigación de la UAM de mantener el mayor número de contratos posibles entre los del programa propio y otros equivalentes, los beneficiarios de este programa están obligados a presentarse a convocatorias similares y a los que le sean concedidos contratos en programas equivalentes estarán obligados a la aceptación de éstos, cesando automáticamente el disfrute del contrato FPI del Plan Propio. En estos casos, se garantiza la percepción por el beneficiario de una cuantía equivalente, al menos, a la prevista en el Plan propio de la UAM por el tiempo que reste hasta completar, en su caso, los cuatro años de duración de la relación contractual predoctoral. El cumplimiento de esta obligación será valorado positivamente para la prórroga anual del contrato y para la concesión de las ayudas complementarias para estancias breves.

- Deberán participar en tareas docentes y de formación de un Departamento de la UAM, con un mínimo de 30 y un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato, con un máximo de 60 horas anuales, previo acuerdo entre el director de la tesis doctoral y el Departamento implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato predoctoral. La docencia impartida le será reconocida con la correspondiente certificación.

Requisitos de los candidatos

1. Requisitos académicos. Con carácter general los candidatos deben acreditar, en el plazo de presentación de la solicitud, estar admitidos o preadmitidos en un programa de doctorado de la UAM en el curso 2014-2015 por estar matriculados en las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso a un a un programa de doctorado en el curso 2014-2015, de acuerdo con alguna de las siguientes ordenaciones académicas aplicables en cada caso:

a) En programas de doctorado regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado: estar en posesión del DEA.

b) En programas de Posgrado regulados por los Reales Decretos 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan: los candidatos deberán reunir los requisitos de acceso al doctorado. En cualquiera de los casos siempre deberán haber completado un mínimo de 300 créditos, de los que al menos 60 habrán de ser de nivel de Máster, en el conjunto de los estudios universitarios de Grado y Posgrado para acceder a la fase de investigación de las enseñanzas de tercer ciclo.

c) En enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1393/23007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: los solicitantes deberán reunir los requisitos de acceso al periodo de investigación del doctorado.

d) En enseñanzas oficiales de doctorado reguladas por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero: los solicitantes deberán reunir los requisitos a los que se refiere el artículo 6 del mencionado Real Decreto.

e) En el caso de los candidatos que hayan obtenido el título o realizado los estudios conforme a sistemas educativos extranjeros que den acceso al doctorado, se estará a lo dispuesto en cada una

de las ordenaciones de las enseñanzas de doctorado a las que se refieren los dos apartados anteriores de este mismo punto.

Además los candidatos deberán acreditar una nota media igual o superior a 7 puntos, obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre.

Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán estar en posesión del NIE en el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y obtener el permiso de trabajo o exención del mismo en el momento de la incorporación.

2. Fecha de finalización de los estudios. Los candidatos deberán haber concluido sus estudios en los periodos que a continuación se indican:

a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, con posterioridad al 1 de enero de 2010.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el Máster para acceso al doctorado, este deberá ser posterior al 1 de enero de 2009.

c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2009.

d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2010.

e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2006 en los siguientes casos:

e.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de la solicitud estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR).

e.2) Los titulados cuya fecha de fin de estudios sea posterior al 1 de enero de 2006 y que acrediten que entre esta fecha y el 1 de enero de 2010, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años.

Requisitos de los directores de tesis

1. El director de tesis propuesto en la solicitud, que en todo caso habrá de ser doctor y participar en un proyecto de investigación competitivo, deberá ser un Profesor doctor de la UAM en activo perteneciente a los cuerpos docentes universitarios, un profesor o investigador contratado por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos en sus apartados a) y b), o un Investigador permanente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, perteneciente a los Institutos Mixtos (UAM-CSIC) que figure en las relaciones de investigadores adjuntas a los respectivos convenios firmados entre ambas entidades.
2. Si el director de tesis no tiene una vinculación permanente con la institución (UAM o Institutos mixtos UAM-CSIC), será obligatoria la codirección de un profesor doctor o investigador de la institución que sí la tenga. No es necesaria la codirección cuando se trate de Investigadores del Programa "Ramón y Cajal" en la UAM y de Profesores Contratados Doctores Interinos.
3. Cada director o codirector de tesis sólo podrá avalar una solicitud en esta convocatoria. A fin de asegurar el conocimiento y cumplimiento de este requisito, el director o codirector deberá adjuntar a la solicitud una declaración jurada de que lo conoce y lo cumple.
4. La presentación de más de una solicitud avalada por un mismo director o codirector de tesis será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas, salvo de aquellas en las que los solicitantes subsanen el error en el periodo de 10 días hábiles a requerimiento del Vicerrectorado de Investigación.
5. Los directores o codirectores que avalen inicialmente más de una solicitud a pesar de adjuntar las declaraciones juradas a que se hace referencia en el punto 3. no podrán avalar ninguna de las solicitudes subsanadas en esta convocatoria, así como ninguna otra solicitud en las dos convocatorias siguientes del mismo programa.

Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 29 de abril y el 26 de mayo de 2014, en el Registro General de la Universidad, Edificio del Rectorado, planta baja.
2. Los candidatos sólo podrán presentar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes invalidará todas las presentadas por el mismo candidato.
3. Los candidatos presentarán el formulario normalizado de solicitud, acompañado de los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia del NIE.
 - b) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o grado o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los

estudios de doctorado o de posgrado, en función de la ordenación académica por la que inicie los estudios.

En el caso de los estudios realizados en España fuera de la UAM, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10, y se deberá aportar la nota de acceso a la titulación en el año de inicio de los estudios así como la nota máxima y media de su promoción.

En el caso de las titulaciones realizadas en el extranjero, el certificado del expediente académico u otro acompañando al mismo, recogerá cuál es el orden que ocupa el solicitante en su promoción. En el caso de las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto del castellano habrán de acompañarla de la correspondiente traducción jurada o traducción certificada por el Director del programa de doctorado de la UAM al que vaya a incorporarse el candidato.

En los casos de los países del EEES en los que esté regulada su expedición, se adjuntará el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement).

c) Los candidatos que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el apartado 2.e) de Requisitos de los candidatos, deberán presentar:

c.1) En el caso del apartado e.1) fotocopia del título de la Especialidad o certificación oficial de la misma. Si la especialidad ha sido realizada en el extranjero se deberá presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España si ha sido realizada en la Unión Europea o la homologación si ha sido realizada en otros países.

c.2) En el caso del apartado e.2) de atención a hijos menores, documento extendido por la Seguridad Social. Esta condición sólo podrá acreditarse para uno de los progenitores.

d) Acreditación de la admisión o preadmisión en el doctorado para el curso 2014-2015. La acreditación de la matrícula deberá presentarse junto a la documentación de aceptación del contrato una vez publicada la relación provisional de candidatos propuestos.

e) *Curriculum vitae* del candidato.

f) Memoria del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, con un máximo de tres mil palabras.

g) Informe del director de tesis sobre el programa de doctorado que vaya a cursar o curse el solicitante y su adecuación con el proyecto propuesto.

h) *Curriculum vitae* del director de la tesis doctoral referido a los últimos cinco años.

i) Fotocopia de la concesión del proyecto de investigación que dirige o en el que participa el director de la tesis, junto con fotocopia del documento que demuestre su participación (en el caso de que no sea el IP). En el caso de que el proyecto esté solicitando y en fase de evaluación, deberá aportar la concesión del mismo antes de la incorporación del candidato a la ayuda.

j) Declaración jurada del director y, eventualmente, del codirector de la tesis, de conocer y cumplir el requisito de no avalar más de una solicitud de la presente convocatoria, de acuerdo con el apartado 3 de Requisitos de los directores de tesis.

4. Los documentos anteriores deberán presentarse, en castellano, a excepción del *curriculum vitae* del candidato y de la memoria del proyecto, que podrán presentarse en español o en inglés.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

Relación provisional de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios y en la página web del Servicio de Investigación de la UAM, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección con la indicación de las causas de exclusión. Será causa de exclusión el incumplimiento de alguno de los requisitos de los candidatos o de los directores. Los candidatos excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación de la relación, para subsanar la causa de exclusión.

Esta publicación sustituirá a la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. Contra la citada resolución podrá interponerse los recursos procedentes.

Evaluación y selección de candidatos (En el Anexo 1 de las presentes bases)

Resolución del concurso

La propuesta de resolución, que incluirá lista de candidatos suplentes, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Servicio de Investigación de la UAM. Esta publicación sustituirá a la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las renunciaciones se cubrirán de acuerdo con el orden de la lista de candidatos suplentes.

En el expediente de la resolución, que estará a disposición de los concursantes, será incluida la calificación obtenida por los mismos en cada uno de los apartados que contemple el baremo específico.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el propio Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Firma del contrato

En el plazo de 10 días naturales desde la adjudicación definitiva, el candidato propuesto, deberá formalizar el contrato para incorporarse el 1 de noviembre de 2014 al Departamento correspondiente, para lo que deberá aportar al Servicio de Investigación los siguientes documentos:

- Matrícula de doctorado (Tutela académica)
- Declaración responsable de ayudas disfrutadas de naturaleza semejante, a efectos del periodo máximo de disfrute del contrato
- Documento de afiliación del interesado a la Seguridad Social
- Datos bancarios

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector/a de Investigación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación hasta un máximo de seis meses. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada antes de la finalización del periodo normal de incorporación establecido.

En el caso de no formalizar el contrato en el plazo establecido, por causa imputable al interesado, el candidato decaerá en su derecho.

El mes de agosto queda excluido a todos los efectos para la computación de plazos.

El Rector

Anexo 1: Evaluación y baremo

1. La evaluación de las solicitudes y la selección de candidatos corresponderá a la Comisión de Investigación de la UAM, que elevará la propuesta para su resolución al Consejo de Gobierno.

2. Se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

a) Nota media del expediente académico ponderada hasta 10 puntos.

$$NmE = 10 \times (NmOrig - NcorteTit) / (NmaxTit - NcorteTit)$$

$$NcorteTit = NmaxTit - 0,4 \times (NentTit / NmedTit) \times (NmaxTit - NmedTit)$$

donde NmE = nota final del estudiante, NmOrig = nota media original del alumno, NmaxTit = nota máxima de la titulación, NmedTit = nota media de la titulación, NentTit = nota de corte de entrada en la titulación en el año de inicio de sus estudios. Las notas medias colectivas están referidas al último año para el que haya datos.

b) Interés científico y calidad del proyecto formativo que incluya la tesis doctoral, hasta 1 punto.

c) Curriculum vitae del solicitante, según Anexo 2, hasta 2 puntos. Sólo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados (referencia completa y correcta de publicaciones indexadas -comprobables electrónicamente-, fotocopias de la primera y la última página de publicaciones no indexadas, carta de aceptación de publicaciones en prensa, certificados de asistencia a congresos y de presentación de ponencias, etc.).

d) 0,5 puntos a los candidatos que acrediten la matrícula en un programa de doctorado distinguido con la Mención hacia la Excelencia y que la mantenga vigente en el curso que se cite en la convocatoria, otorgada por Resolución de la Secretaría General de Universidades a la fecha de presentación de la solicitud. Dicha puntuación será de 0,30 puntos en los casos que se acredite dicha matrícula en programas que tuvieron evaluación favorable de ANECA, pero que no les fue concedida la Mención hacia la Excelencia.

e) Actividad investigadora durante los últimos cinco años del director o codirector de la tesis doctoral vinculado a la UAM, hasta 1 punto. Se considerará especialmente la trayectoria de participación continuada en proyectos de investigación competitivos.

f) Fomento de la formación de investigadores en áreas estratégicas, de la cohesión interna y del equilibrio interdisciplinar, así como del desarrollo de Convenios con otras Universidades y Organismos Públicos de Investigación en los que se contemple intercambio de PIF, hasta 2 puntos. Esta puntuación será otorgada por la Comisión de Investigación con carácter excepcional, cuando la distribución resultante de las ayudas propuestas para concesión hiciera necesaria la aplicación de los principios enunciados.

Anexo 2: Criterios de puntuación del Currículum del concursante

	unidad (puntos)	Máximo (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,75
Artículos internacionales o libros	0,50	
Artículos nacionales, revisiones o capítulos de libros	0,25	
Artículos en revistas de divulgación científica	0,20	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0,50
Internacionales	0,20	
Nacionales	0,10	
3. OTROS MÉRITOS		0,75
Otras actividades profesionales relacionadas con la solicitud (prácticas profesionales, excavaciones, conciertos, etc.)	0,10	
Licenciaturas o dobles grados	0,30	
Estancias oficiales de investigación fuera de su universidad (se excluyen las asociadas al apartado de Becas)	0,30	
Entre 1 y 3 meses en España	0,10	
Más de 3 meses en España	0,20	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,20	
Más de 3 meses en el extranjero	0,30	
Becas	0,30	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.	0,20	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05	
Premios	0,20	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura	0,20	
Méritos adicionales	0,20	
Asistencias a congresos como oyente	0,10	
Cursos de verano	0,05	
Otros cursos acreditados	0,10	
Idiomas (First Certificate o equivalente en inglés u otras lenguas)	0,20	
Idiomas (otros certificados de menor nivel)	0,10	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia.), en organización de congresos, etc	0,10	
Otros méritos no computables	0,10	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL

2
